



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El denominado Tren Patagónico tiene un recorrido que atraviesa toda la provincia de Río Negro, uniendo el mar y la cordillera, pasando por los lugares más recónditos de nuestra querida Región Sur.

El mismo tiene un trayecto de ochocientos treinta kilómetros (830 km) desde San Carlos de Bariloche, pasando por la Línea Sur ingresamos a la ciudad de San Antonio Oeste, continuando a la ciudad capital de la provincia, Viedma.

La actual estructura empresarial, comenzó llamándose SEFEPA (Servicios Ferroviarios Patagónicos), para finalmente nominarse TREN PATAGÓNICO S.A., siendo propietario en un 100% el Estado de la Provincia de Río Negro, y se encuadra dentro del régimen administrativo que rige a las Empresas Públicas de Río Negro.

Nuestra empresa provincial Tren Patagónico S.A, tiene un rol social muy importante que cumple y debe seguir cumpliendo. No obstante ello, no se ha tenido en cuenta dentro de los numerosos beneficios que brinda a la comunidad, la necesidad manifiesta que se les presenta a una importante cantidad de estudiantes universitarios y terciarios: Los mismos deben trasladarse a otras ciudades a cursar sus estudios y afrontar los abultados costos que significa hoy en día utilizar los medios de transporte y fundamentalmente, el de micro mediana y larga distancia.

Lamentablemente las desigualdades en nuestra provincia hace que se genere una diferencia muy grande entre los sectores sociales. Esto se evidencia de sobremanera al hablar de los viajes que deben realizar anualmente las y los estudiantes de los distintos establecimientos educativos universitarios y terciarios, ya que hay muchas familias que no pueden afrontar este tipo de gastos.

Un dato importante a tener en consideración es que la matrícula de estudiantes en la provincia de Río Negro ha aumentado en los últimos años. A la oferta académica brindada por la Universidad Nacional del Comahue, deben agregarse nuevos institutos que dictan diversas carreras de formación en profesorado y Tecnicaturas y, fundamentalmente, el funcionamiento de la Universidad Nacional de Río Negro desde 2008, con su variada gama de carreras según las necesidades de los interesados que viven en la amplia geografía provincial.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

El Estado debe velar por la inserción de los y las estudiantes y el mantenimiento de sus vínculos familiares, tan importantes para la formación humana. Es por ello que se deben usar los instrumentos existentes para atender esta demanda particular, siendo el servicio ferroviario un recurso fundamental para tales fines.

Muchos de los estudiantes de la amplia franja territorial que recorre el Tren Patagónico cursan sus estudios en ciudades alejadas de su lugar de residencia familiar. Por lo tanto este proyecto busca implementar que la empresa Tren Patagónico S.A otorgue un boleto sin costo en categoría turista para los estudiantes universitarios y terciarios de la Línea Sur, Viedma, Bariloche y San Antonio Oeste, siempre y cuando cursen sus estudios en localidades distintas a las del domicilio del grupo familiar.

Como antecedente, cabe destacar que el Estado provincial cuenta con la Ley F N° 3831 que en su artículo 1° establece: "Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia."

Ante la situación descripta consideramos pertinente focalizar el beneficio a los rionegrinos y las rionegrinas que pueden usufructuar el servicio ferroviario como medio de transporte para llegar a las diferentes instituciones educativas a formarse, lo que permite instituir un boleto estudiantil específico.

Por ello:

**Autor:** Noale Luis Ángel.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.-** Créase el Boleto Estudiantil Ferroviario destinado a estudiantes del nivel terciario y/o universitario en el ámbito de la empresa Tren Patagónico S.A y que se rige por las disposiciones de la presente.

**Artículo 2°.-** La empresa Tren Patagónico S.A. es la que garantiza el presente beneficio.

**Artículo 3°.-** El boleto estudiantil ferroviario es equivalente a la categoría turista y sin costo para el beneficiario. Puede usufructuar el beneficio seis (6) veces al año para los trayectos de ida y vuelta entre su ciudad de residencia y/o domicilio y la ciudad donde cursa los estudios.

**Artículo 4°.-** El presente beneficio tiene vigencia durante el año académico y se renueva anualmente, cumpliendo con los demás requisitos establecidos en los artículos 6° y 7° de la ley F n° 3831.

**Artículo 5°.-** Son beneficiarios de la presente todos los estudiantes del nivel terciario y/o universitario de la provincia de Río Negro, con domicilio en las localidades vinculadas y/o aledañas donde presta servicios el Tren Patagónico SA.

**Artículo 6°.-** La autoridad de aplicación es la Secretaría de Transporte de Río Negro o la que a futuro la reemplace y tiene las siguientes funciones:

- a) Recepcionar las solicitudes presentadas por cada estudiante, evaluarla y emitir el carnet que acredite el beneficio al interesado.
- b) Acordar con la empresa la expedición del boleto estudiantil de acuerdo al número de viajes solicitado por cada estudiante.
- c) Articular y supervisar que la empresa Tren Patagónico S.A se ajuste a lo dispuesto en la presente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 7°.-** El poder ejecutivo reglamenta la presente en un plazo máximo de noventa (90) días desde su promulgación.

**Artículo 8°.-** De forma.